

Mercantil

1 de Marzo de 2011

SOCIEDADES EN 24 HORAS Y POR 100 EUROS

Nuevo procedimiento rápido y económico para constituir sociedades limitadas con capital de hasta 3.100 euros

El pasado 3 de Diciembre se aprobó el Real Decreto Ley 13/2010 que, entre otros, introdujo determinadas medidas destinadas a agilizar los trámites en la constitución de sociedades, reducir las obligaciones de publicidad y abaratar costes, modificando algunos artículos de la reciente Ley de Sociedades de capital.



[Álvaro Porcar Agustí,](#)

Director despacho Álvaro Porcar Abogados

Miembro de Eurojuris España

Por su parte el BOE de 11 de Diciembre de 2010 publicó el modelo de estatutos que conforme a los establecido en el Real Decreto Ley 13/2010 deben utilizarse para poder acogerse al régimen de constitución rápida.

Previsto para microempresas se busca agilizar los trámites en la constitución de este tipo de empresas siempre que se cumplan unos determinados parámetros, que se citan más abajo, con la finalidad de ganar en competitividad empresarial.



Las características que deben reunir las sociedades de responsabilidad limitada para acogerse a este régimen de constitución acelerado son:

Puede ser constituida por uno o varios socios

La constitución de la sociedad se realizará por vía telemática

Los socios no pueden ser personas jurídicas

El órgano de administración sea un administrador único, varios administradores con facultades solidarias o dos administradores con facultades mancomunadas.

Como aranceles notariales y registrales se establece la cantidad fija de 60 euros para el notario y 40 para el registrador, estando exenta de pago de tasas la publicación en el BORME.

En la práctica basta con acudir al notario con los antecedentes necesarios, quien solicitará certificación negativa de denominación al Registro Mercantil Central, la cual se expedirá por vía telemática en el plazo de un día.

El notario deberá otorgar la escritura de constitución dentro del mismo día en que reciba la certificación solicitada y la remitirá por vía telemática al Registro Mercantil quien deberá calificarla e inscribirla en el plazo de 7 horas hábiles, emitiendo certificación electrónica, sin coste adicional, que acredite la correcta inscripción de la sociedad así como la inscripción del nombramiento de los administradores, y notificando a la AEAT la inscripción.

Es el propio Notario quien solicita telemáticamente a la AEAT el NIF provisional, y la AEAT quien, recibida notificación de la inscripción registral, notifica el carácter definitivo del NIF.

Álvaro Porcar Agustí,

Número de artículos del autor **4**

Posicionamiento en el ranking de contenidos **154**

Artículos relacionados

 [Agilización de la Constitución de Sociedades y Medidas complementarias](#)



Luis Romero - Penalistas

Casos penales graves y urgentes. 20 años defendiendo. 900 300 307

www.romeroabogados.com

Master Asesoría Fiscal

Practica el Derecho en IE: acuerdos con +100 despachos internacionales.

www.IE.edu/law

Abogados. 653 97 79 25.

Desahucio express. Divorcios, Impagados, Herencias.

www.correderaabogados.com

Divorcios Y Separaciones

Consulta Gratuita Telf 91 542 54 89 C/ Pintor Rosales 14. 6º, Madrid

www.CobosCardiel.com

Anuncios Google

Comente este contenido

Usuario

Comentario

enviar

Legal Today le informa que los mensajes están sujetos a moderación

Legal Today no se responsabiliza ni comparte necesariamente las opiniones expresadas por sus lectores

Legal Today excluirá los comentarios contrarios a